

San Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2026

VISTO: El expediente caratulado '**[ACTOR_1]**' C/ '**[DEMANDADO_1]**' Y OTRA S/ **EJECUCION DE SENTENCIA EXPTE. N° BA-01625-F-2026**, en el que se ha formulado un planteo que resolver.

RESULTA: Que se presenta la señora **[ACTOR_1]** con el patrocinio letrado de la doctora Graciela Muradas promoviendo incidente de ejecución de sentencia. Dirige la acción contra **[DEMANDADO_1]** y **[DEMANDADO_2]**.

Practica liquidación contra el señor **[DEMANDADO_1]** por la deuda de la **[NOMBRE_1]** en la suma de \$2.876.693 y en concepto de la diferencia de la cuota mínima de alimentos, con más las cuotas de mayo y junio de 2026, por la suma de \$1.698.359, suma total de \$4.575.052. **E0001**

Se corre traslado de la intimación **I0003** y se presenta el señor **[DEMANDADO_1]** con el patrocinio letrado de la doctora Norma Vidal, manifestando que en relación a la **[NOMBRE_1]**, rechaza el monto liquidado y la forma en que se practico la liquidación. Que aún tomando como base los importes y períodos indicados por la actora, el saldo resultante se encuentra muy alejando del pretendido en la ejecución, conforme surge de la liquidación que se acompaña por un monto adeudado de \$2.158.328.

Respecto de la liquidación comprensiva de agosto de 2025 a julio de 2026, acompaña liquidación elaborada sobre la base de la Canasta Básica, imputando los pagos efectuados en al cuenta judicial del expediente principal.

Impugna las liquidaciones practicadas por la ejecutante por no ajustarse a derecho ni reflejar los pagos afectados. Informa que el saldo adeudado al mes de julio de 2026 en concepto de alimentos es de \$894.63,68.

Finalmente informa que ha sido despedido de su trabajo, carece de un empleo registrado, situación de deberá ser merituada a la hora de resolver.

Solicita se fije cuota suplementaria del saldo adeudado. [E0005](#)

Se corre traslado de la nueva liquidación [I0005](#), obra contestación de la ejecutante [E0006](#), impugnando la liquidación.

Refiere que la liquidación de la contraria reconoce los mismos pagos pero aplica una tasa equivocada, ya que debe aplicarse la tasa Machin.

Agrega que del resumen bancario que acompaña, se visualizan transferencias que corresponden al reintegro de lo que abono a la MAI (agosto 2025 \$100.000, marzo 2026 \$100.00) y 29/04/2026 (\$65.000), los que integran los montos descontados de la liquidación referente a la MAI.

Solicita el rechazo de la impugnación y se aprueba la liquidación de \$2.876.693.

Respecto de los periodos liquidados de agosto de 2025 a julio de 2026, solo se le reclama la diferencia entre lo depositado y el valor de la canasta de crianza, más los meses de mayo y junio –de los que nada pago-.

Relata que cuando el ejecutado dejó de trabajar, comenzó a hacer dos depósitos mensuales en la cuenta de la señora [ACTOR_1], una en concepto de canasta de crianza y otra en concepto de pago de la [NOMBRE_2]

Pasa el expediente a resolver. [I0006](#)

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: 1. Tengo presente que este proceso paso a resolver dos liquidaciones practicadas y luego impugnadas.

2. En relación a la liquidación que ha formulado la ejecutante por los honorarios de la [NOMBRE_3] tengo presente que en audiencia del 27/02/2025 (I0045) celebrada en el proceso [ACTOR_1] EN REP. DE [FAMILIAR_1] Y [FAMILIAR_2] C/ [DEMANDADO_1] Y [DEMANDADO_2] S/ ALIMENTOS EXPTE. N° BA-02094-F-2024, las partes acordaron: “Deuda existente con la [NOMBRE_1]: se acuerda que se pagará en cuotas”.

Que la liquidación que ha practicado la ejecutante, señala una deuda original \$1.743.526 al 27/02/2025 y pagos a cuenta al 15/05/2026 por la

suma de \$1.065.000, liquidando la deuda por el monto \$2.876.693.

Del mismo modo, el señor [DEMANDADO_1] practica liquidación (E0005) arribando a un monto de deuda al 15/05/2026 de \$2.158.328.

Si bien ambas partes coinciden en el monto base y los pagos efectuados, lo cierto es que la liquidación correcta debe aplicar la tasa de interés según doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, en el fallo MACHIN. Agrego que esta tasa resulta aplicable desde mayo de 2023.

En este punto, no resulta posible aprobar ninguna de las liquidaciones practicadas por las partes, puesto que no se encuentran actualizadas.

En consecuencia, entiendo pertinente practicar liquidación por Secretaria, actualizada al día 11/09/2026, aplicando la tasa de interés conforme doctrina Machin, la que arroja una deuda de **\$3.084.864,20**.

Detalle de los Cálculos:

Fecha Inicial	Fecha Final	Concepto	Monto	Interés Devengado	Monto Base + Total Intereses
27/02/2025	11/09/2026	Honorarios MAI	\$1.743.526,00	2.740.376,52	\$4.483.902,52
Total:					\$4.483.902,52
15/05/2026	11/09/2026	Cuota Paga	\$1.065.000,00	334.038,32	\$ -1.399.038,32
Total Pagos:					\$ -1.399.038,32
Total Adeuda:					\$3.084.864,20

3. Ingresando al análisis de la liquidación comprensiva de la cuota de alimentos –convenida también en la audiencia señalada-, en el 35% de los ingresos del alimentante con un mínimo equivalente a la Canasta de Crianza para la franja etaria de 6 a 12 años, la ejecutante practico liquidación imputando los pagos recibidos y calculando la cuota al monto mínimo, considerando que el demandado se encuentra desempleado.

Liquida las diferencias de las cuotas de septiembre de 2025 a abril de 2026 y las cuotas completas de los meses de mayo y junio de 2026. Arriba a una deuda de \$1.698.359.

Por su parte, el ejecutado practica liquidación al 10/07/2026 incluyendo la cuota de julio de 2026 –cuota no reclamada- computando los pagos efectuados, arribando a un saldo deudor de \$894.638,68.

Que a fin de alcanzar el monto adeudado, practico liquidación por Secretaría, comprensiva de la deuda reclamada por la ejecutante, actualizada al 11/09/2026 y excluyendo la cuota de julio de 2026 por no resultar parte del reclamo, la que asciende a la suma de **\$451.965,08**.

Se hace saber que se ha liquidado conforme tasa Machin y se han imputando todos los pagos que fueran acreditados por el demandado en presentación (E0005), atento que las transferencias se han efectuado a la cuenta judicial [CBU_CVU_1].

Detalle de los Cálculos:

Fecha Inicial	Fecha Final	Concepto	Monto	Interés Devengado	Monto Base + Total Intereses
10/08/2025	11/09/2026	cuota	\$542.183,00	587.784,93	\$1.129.967,93
10/09/2025	11/09/2026	cuota	\$548.636,00	542.480,86	\$1.091.116,86
10/10/2025	11/09/2026	cuota	\$557.106,00	504.411,57	\$1.061.517,57
10/11/2025	11/09/2026	cuota	\$571.106,00	468.594,19	\$1.039.700,19
10/12/2025	11/09/2026	cuota	\$586.627,00	432.932,49	\$1.019.559,49
10/01/2026	11/09/2026	cuota	\$607.848,00	396.774,61	\$1.004.622,61
10/02/2026	11/09/2026	cuota	\$616.484,00	349.856,52	\$966.340,52
10/03/2026	11/09/2026	cuota	\$633.857,00	310.908,76	\$944.765,76
10/04/2026	11/09/2026	cuota	\$654.221,00	266.265,33	\$920.486,33
10/05/2026	11/09/2026	cuota	\$665.950,00	217.756,33	\$883.706,33
10/06/2026	11/09/2026	cuota	\$678.308,00	165.716,75	\$844.024,75
Total:					\$10.905.808,34
11/08/2025	11/09/2026	Cuota Paga	\$150.000,00	162.158,25	\$ -312.158,25
12/08/2025	11/09/2026	Cuota Paga	\$150.000,00	161.700,30	\$ -311.700,30

14/08/2025	11/09/2026	Cuota Paga	\$150.000,00	160.784,40	\$ -310.784,40
19/08/2025	11/09/2026	Cuota Paga	\$67.344,00	71.157,76	\$ -138.501,76
25/08/2025	11/09/2026	Cuota Paga	\$100.000,00	103.831,30	\$ -203.831,30
10/09/2025	11/09/2026	Cuota Paga	\$200.000,00	197.756,20	\$ -397.756,20
11/09/2025	11/09/2026	Cuota Paga	\$100.000,00	98.567,10	\$ -198.567,10
18/09/2025	11/09/2026	Cuota Paga	\$100.000,00	96.390,10	\$ -196.390,10
26/09/2025	11/09/2026	Cuota Paga	\$120.000,00	113.079,84	\$ -233.079,84
06/10/2025	11/09/2026	Cuota Paga	\$100.000,00	91.596,20	\$ -191.596,20
13/10/2025	11/09/2026	Cuota Paga	\$500.000,00	448.751,50	\$ -948.751,50
10/11/2025	11/09/2026	Cuota Paga	\$474.000,00	388.918,42	\$ -862.918,42
05/12/2025	11/09/2026	Cuota Paga	\$840.000,00	631.472,52	\$ -1.471.472,52
07/01/2025	11/09/2026	Cuota Paga	\$571.106,00	969.829,94	\$ -1.540.935,94
09/02/2026	11/09/2026	Cuota Paga	\$430.000,00	245.208,79	\$ -675.208,79
11/02/2026	11/09/2026	Cuota Paga	\$100.000,00	56.475,30	\$ -156.475,30
18/02/2026	11/09/2026	Cuota Paga	\$156.000,00	85.098,47	\$ -241.098,47
09/03/2026	11/09/2026	Cuota Paga	\$607.848,00	299.822,85	\$ -907.670,85
09/03/2026	11/09/2026	Cuota Paga	\$100.000,00	49.325,30	\$ -149.325,30
09/04/2026	11/09/2026	Cuota Paga	\$410.000,00	167.961,83	\$ -577.961,83
21/04/2026	11/09/2026	Cuota Paga	\$246.431,00	93.066,89	\$ -339.497,89
29/04/2026	11/09/2026	Cuota Paga	\$65.000,00	23.161,00	\$ -88.161,00
Total Pagos:					\$ -10.453.843,26

Total Adeuda:	\$451.965,08
---------------	--------------

4. Finalmente debo expedirme en relación a las costas y de conformidad al principio general previsto en el art. 121 del Código Procesal de Familia (C.P.F.), corresponde su imposición al alimentante.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1. Aprobar la liquidación que se practica por Secretaria, comprensiva de la deuda por honorarios de la MAI, actualizada al 11/09/2026, cuyo monto asciende a la suma de **\$3.084.864,20**.
2. Aprobar la liquidación que se practica por Secretaría, comprensiva de cuotas alimentarias de los meses de agosto de 2025 a junio de 2026, actualizada al 11/09/2026 por la suma de **\$451.965,08**.
3. Intimar al ejecutado al pago de las sumas indicadas en los apartados 1) y 2) en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de ejecución.
4. Imponer las costas al alimentante, art. 121 del C.P.F.
5. Se protocoliza digitalmente. Notifíquese conforme arts. 120 y 138 del Código Procesal Civil y Comercial.

María Cecilia Pontoriero

Secretaria